



Señor

DIRECTOR DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente N° NC2017/0003236
Solicitud de Patente de Invención titulada “NUEVA COMPOSICIÓN
A BASE DE UN COMPUESTO NATURAL DERIVADO DE
ANNONACEAE”.

Respuesta a oficio 17710 de 12 de noviembre de 2021

NELSON URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.305 de Bogotá, obrando como Apoderado de la sociedad **AMESTAK S.A.S.**, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa Dirección, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la solicitud de la referencia en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Modificaciones presentadas

Descripción

Mi representada pone a consideración de la Examinadora una nueva descripción y solicita respetuosamente que se suscriba esta modificación a la divulgación inicial realizada que implica el desarrollo de una composición aceite agua, lo cual será

claro para un técnico versado en la materia. De todas maneras, en el nuevo capítulo descriptivo allegado se ha eliminado cualquier indicación que pudiese entenderse como más amplia que las especificaciones iniciales.

De la solicitud de patente

Título

Sobre la observación de la Examinadora en relación mi poderdante acepta el título propuesto como sigue: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE EXTRACTO DE *Annona muricata* Y EXCIPIENTES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES TALES COMO ACEITES, EMOLIENTES, EMULSIONANTES, PRESERVANTES Y VITAMINAS”.

Reivindicaciones

Adjunto a este memorial se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que atiende todas las observaciones realizadas y expone de manera más clara y precisa la invención.

Dibujos y secuencias

Adjunto a este memorial las Figuras 1 y 2 indicadas en la descripción originalmente presentada en un nuevo formato totalmente legible.

Examen de Patentabilidad

Nivel Inventivo

Sobre el análisis de la Examinadora en cuánto a las diferencias de la composición de la presente invención con relación al documento D2, es importante considerar que las especificaciones incluidas en la parte caracterizante de la nueva Reivindicación independiente 1 no se anticipan de ninguna manera en este documento y ni en la combinación de los documentos D2 y D3. Como ya lo había indicado mi representada, el documento D2 enseña una composición que comprende el extracto de *Annona muricata* combinado con otros ingredientes inertes. Sin embargo, de ninguna manera este documento anticipa o hace obvio el diseño composicional reclamado en la presente solicitud.

Nuevamente, como bien indica la Examinadora en el cuadro comparativo incluido en su requerimiento, los diferentes excipientes y proporciones no están descritos como tal en el arte previo y se constituyen como el aporte de la invención a este campo técnico. En especial, es importante poner de presente que el documento D3 no llena ningún vacío en relación con las divulgaciones del documento D2, toda vez que este documento D3 divulga una composición que contiene el extracto de un caldo de fermentación de graviola, lo cual no es correspondiente con las reclamaciones y el aporte de la presente invención. Para cualquier técnico versado en la materia el extracto de un caldo de fermentación en ningún caso es equivalente al extracto sin tratamiento alguno como ingrediente activo de una composición farmacéutica. Por lo demás, las enseñanzas de este documento D3 orientarían al técnico versado en la materia en contrario, no solamente porque explícitamente y en toda la descripción indican como ingrediente activo el caldo de fermentación de la graviola y no el extracto de sus hojas y desarrollan las preferencias de dicha fermentación, sino que en el diseño composicional detallan claramente que el extracto seco del caldo de fermentación de la graviola no debe alcanzar límites inferiores y que de hecho, al no presentar ningún efecto adverso,

puede incluirse hasta el 100% de la composición w/t (Ver descripción detallada y modalidades preferidas). En efecto, en los ejemplos de formulación descritos en D3 se aumenta el contenido del caldo de fermentación de graviola de manera consistente y esto se constituye como una indicación opuesta con respecto a la composición que se reclama en la presente solicitud, en donde el extracto debe mantenerse en proporciones específicas y menores, tal y como se reclama en las reivindicaciones.

Ahora bien, partiendo de la diferencia que existe entre los dos ingredientes de *Annona muricata* relacionados en D3 y en la presente invención no es válido indicar correspondencia alguna entre las dos composiciones descritas. Tampoco es cierto que la mezcla de excipientes tenga equivalencia alguna por cuanto se obvia en el análisis presentado por su Despacho que esta mezcla en la composición de la invención corresponde con hasta el 20% del total de la composición y que sobre este 20% se determina el contenido total de excipientes como aceites, emulsionantes, vitaminas y otros; por lo tanto, los porcentajes de D3 tampoco son cercanos a los diseñados en la presente invención. Esto sin tener en cuenta las mezclas específicas reclamadas en las reivindicaciones 1 a 8.

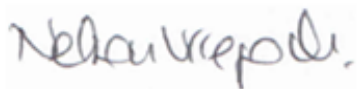
Como ya se ha indicado en el presente trámite, aunque la selección de excipientes y proporciones podría considerarse un conocimiento rutinario para una persona versada en la materia, es cierto que en este campo técnico y ante un problema técnico persistente el diseño de composiciones estables que contengan ingredientes naturales reviste muchas veces experimentación excesiva, discrecionalidad y aporte intelectual, principalmente ante la resolución efectiva de dicho problema técnico y el logro de un efecto técnico extraordinario.

De tal suerte que, sobre la observación de la Examinadora en relación con la anticipación del efecto técnico, es importante poner de presente que los ejemplos incluidos en la descripción dan cuenta del efecto extraordinario de la composición de la presente invención. Particularmente, reiteramos que en pruebas iniciales la invención muestra un efecto inesperado en prevención y tratamiento de lesiones cancerígenas, además de presentar una vida útil no reportada anteriormente para composiciones naturales de este tipo. Esta conclusión podrá ser corroborada por la Examinadora con mayor claridad con las nuevas figuras que se anexan.

De todas maneras, es importante insistir en que el aporte de la formulación de la invención es en sí misma el diseño composicional, cuyos componentes y proporciones han sido seleccionados a discreción de los inventores en conocimiento del problema técnico que se resuelve, máxime a la luz del documento D3 que describe una composición con un ingrediente activo del mismo origen natural, pero en ningún momento equivalente al de la presente invención.

En vista de los argumentos anteriores, el análisis que presentamos y los documentos adjuntos, solicitamos el retiro de las objeciones realizadas y la concesión de la patente teniendo en cuenta que la presente invención representa un aporte al estado de la técnica y cumple así con todos los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

De la señora Directora,



NELSON URREGO

T.P. 93.909 del C. S. de la J.



C.C. No. 79.574.305 de Bogotá

Anexos:

- Nuevo capítulo descriptivo.
- Figuras 1 y 2.
- Nuevo capítulo reivindicatorio de 1 a 8 reivindicaciones.